

Informaciones Telegráficas y Telefónicas

De Madrid, Provincias y Extranjero

La actualidad política

El Gobierno conmemora el aniversario del 13 de Septiembre. Manifiesto al país. Dos reuniones ministeriales

Llegada de Estella. El recibimiento
Madrid 13.—En el subexpreso de Francia llegó esta mañana procedente de San Sebastián el jefe del Gobierno.

Le esperaban todos los ministros, las autoridades, numerosos generales y el elemento oficial.

El marqués de Estella descendió del vagón abrazado al general Martínez Anido.

Un sacerdote dió vivas al Presidente, dando entusiásticamente contestados.

El marqués de Estella, al ver al señor Sanjurjo, le abrazó, ciñéndole una medalla en el Ministerio de la Guerra.

Consejo en Guerra. A la salida. El reglamento de la Asamblea Nacional.

La excursión regia a Galicia.

Madrid 13.—Desde la estación marchó el jefe del Gobierno al Ministerio de la Guerra, donde se reunieron los ministros en Consejo.

El Consejo terminó a las dos de la tarde.

Se trató del reglamento de la Asamblea Nacional, estudiándose hasta la mitad. Su examen continuará en Consejo sucesivos.

También se habló del proyectado viaje a Galicia del Rey, a quien acompañará el ministro de Marina.

Igualmente se trató de las fiestas que habrá el 12 de Octubre con motivo de la Fiesta del Soldado. Los Ayuntamientos celebrarán diversos actos, como Misas de campaña, banquetes y meriendas.

Alumnos separados de la Academia de Artillería.

Madrid 13.—El «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» publica hoy una disposición concediendo la separación de la Academia de Artillería a los alumnos don Gabriel Pardo y don Enrique Herrera.

Disposiciones oficiales

Madrid 13.—La «Gaceta» publica hoy las siguientes disposiciones:

Concediendo validez de estudios al Conservatorio de Música de Bilbao.

Anunciando a los concesionarios de depósitos flotantes, que hasta el día 13 de Octubre pueden presentar los documentos acreditativos de dichas concesiones.

Acordando las dudas de la tasa del rodaje en el sentido de que los buques se considerarán como caballerías.

Decreto refundiendo la Dirección General del Trabajo con la de Acción Social de Emigración. A la misma pasarán los servicios correspondientes a aquella.

Felicitaciones a Estella

Madrid 13.—Entre las comisiones que han estado en la Presidencia felicitando al general Primo de Rivera, por cumplimiento del cuarto aniversario de su advenimiento al Poder, figura una comisión de la U. P. de Zaragoza que le entregó un ramo de flores para sus hijas.

También le visitaron el Rector de la Universidad Central, el Gobernador del Banco de España y otras personas.

De la mayoría de las provincias se han recibido telegramas de felicitación con motivo de la fecha del 13 de Septiembre.

Los gobernadores, muchos generales, elementos de la U. P., Ayuntamientos y Diputaciones también han enviado al Presidente del Consejo telegramas de felicitación.

La fecha de hoy. Comentarios de «El Debate»

Madrid 13.—«El Debate», comentando el cuarto aniversario del advenimiento del marqués de Estella al Poder, lo celebra, pero pide que se prepare una transición a un régimen definitivo que se haga en los límites del régimen personal actual como de la funesta democracia parlamentaria.

Asamblea de fabricantes de harina

Madrid 13.—Se ha celebrado una asamblea de fabricantes de harina, aprobándose la intangibilidad del decreto sobre molinuración e importación de trigo extranjero.

Votaron en contra los representantes de Aragón y Navarra.

Se acordó solicitar que se aumente el margen de molinuración hasta cincuenta céntimos.

El carbón inglés

Madrid 13.—En el negociado de información y censura de la Presidencia se ha emitido una nota en la que se desmiente que el actual régimen prohíba la entrada del carbón inglés en España, como afirma un periódico británico.

Los concejales se reúnen en banco

Madrid 13.—Para comenzar el 13 de Septiembre, los concejales de la corporación granadina han reunido un banquete invitado por el alcalde.

Manifiesto al país

Elogios y anhelos

Madrid 13.—Con motivo del cuarto aniversario del advenimiento del Directorio al poder, ha dirigido el marqués de Estella al país, un Manifiesto, del cual se ha facilitado copia a la Prensa.

Comienza dando gracias a Dios por haber llegado a esta fecha sin que el actual régimen haya interferido ningún mal a la salud ni al buen nombre de la Patria.

Elogia al Ejército, a la Marina y a las Instituciones encargadas del mantenimiento del orden.

También elogia a los generales del Directorio y hace votos porque el quinto año de actuación, que comienza, sea fructífero.

Asegura que antepone a toda otra labor la purificación de la cultura, de la ciudadanía y del sentimiento religioso.

Hace votos por la ventura del pueblo español, al cual prestará sus servicios mientras tenga vida.

Indulto general por delitos de imprenta

Se concede para celebrar el cuarto aniversario del actual régimen.

Madrid 13.—Esta noche se ha facilitado el decreto de Gracia y Justicia, concediendo un indulto general por delitos de imprenta con motivo del cuarto aniversario del actual régimen.

En la exposición reconoce el Gobierno la importancia de la cooperación de la Prensa en el bien logrado, pero también el Gobierno ha sabido evitar que se dijeran cosas que no se debían, contribuyendo a la tranquilidad general.

Las notas oficiales han facilitado el conocimiento de cuanto pudiera interesar al país.

Se tributa esta prueba de consideración, proponiendo este decreto que no alcanzará a muchos, porque la censura previa ha evitado numerosos delitos.

La parte dispositiva del decreto, dice: «Se concede el indulto total de las penas impuestas en sentencia firme por errores, faltas públicas y privadas cometidas mediante la Prensa».

Se exceptúan los delitos y faltas comprendidas en el artículo quinientos cincuenta y seis, núm. 1, y en el quinientos ochenta y cuatro, número cuatro y en general las ofensas al pudor y a la honestidad.

También se exceptúan los delitos de propiedad intelectual, industrial, falsedad o estafa.

Para disfrutar de estos beneficios, los reos tendrán que estar a disposición del Tribunal sentenciador, dentro del plazo de veinte días. Si estuviesen en el Extranjero, tendrán que presentarse a los órganos, prorrogándose este plazo de veinte días, tantos como tarde en llegar el correo al punto de residencia del reo.

Se desistirá de acciones contra quienes estén comprendidos en este delito, declarándose concluidos los que se tramitan.

Las causas pendientes por delitos privados se considerarán finalizadas, concediéndose un plazo de 30 días por el que la parte actora desea continue su subestanción, pero si la sentencia fuera condenatoria, se aplicará el indulto.

Los reos que tengan interpusos recursos de casación, podrán desistir, pero si no los ratifican, solo se les aplicará el indulto en caso de que se confirme la sentencia.

Si el recurso fuera interpuesto por los querrelantes, éstos podrán desistir o continuar, pero si fueran sentenciados se adjudicará a los reos el beneficio del indulto».

Consejo de ministros

A la entrada. Manifestaciones de Estella.

Madrid 13.—A las siete y cuarto de la tarde, el jefe del Gobierno llegó a la Presidencia con el ministro de la Guerra, para celebrar la anunciada reunión.

Ya estaban allí los demás Consejeros. Preguntó a los periodistas si les habían facilitado el decreto de convocatoria de la Asamblea.

Manifestó que no se trataría en el Consejo del reglamento de la Asamblea nacional, pues aunque faltaba la mitad por examinar, hoy solo se ocuparía de expedientes.

Yo—prosiguió diciendo—no traigo nada. Procuraremos que el Consejo termine a las nueve y media de la noche, hora en que marcharemos al Ministerio de la Guerra, donde cenar con los ministros y charlaremos un rato.

A la salida. La nota oficial.

Madrid 13.—El Consejo de ministros terminó a las diez y cinco minutos de la noche.

A la salida, el marqués de Estella se dirigió sonriendo a los periodistas a quienes dijo:

—Hoy casi hemos hecho nosotros dos periódicos.

Después se facilitó la nota oficial que dice así:

Se aprobó una agregación y segregación de varios Ayuntamientos; la construcción de un edificio para Correos y Telégrafos, en Palma de Mallorca y fijación de auxilios que pueden concederse a los Municipios que construyan puentes y caminos para enlazar entre sí carreteras del Estado, o con puertos o ferrocarriles.

Ampliando las obras adicionales en el Palacio de Justicia de Coruña.

Creando la Corporación titulada: De Vivendas.

Se aprobó algunas transferencias de crédito.

Durante la reunión no se trató del reglamento de la Asamblea Nacional.

Se hará ello en reuniones sucesivas.

El banquete del Gobierno.

Madrid 13.—A las diez y media de la noche acudieron los ministros al palacio de Buena Vista, para asistir al banquete a que les invitaba el Presidente para conmemorar el cuarto aniversario de su advenimiento al Poder.

La comida terminó cerca de las doce.

A la salida el jefe del Gobierno preguntó a los periodistas qué impresión había causado el decreto de convocatoria de la Asamblea.

Los reporteros le respondieron que buena.

Durante la comida y de sobremesa no se habló de asunto alguno de interés político.

Sólo cambió impresiones respecto a los actuales asuntos de Gobierno y a la situación del país.

Recibieron los ministros numerosas felicitaciones por la memorable fecha de hoy.

A los periodistas que hacen la información política, les obsequió el Presidente con habanos.

La Asamblea nacional

El preámbulo y el articulado del decreto. Diez ex ministros figurarán como asambleístas. Quien será el presidente

El decreto de convocatoria de la Asamblea

Texto del preámbulo
«No es este momento de transigir con enfermos, ni de legislar para moribundos». La Asamblea no legislará ni comparará la soberanía.

Madrid 13.—El texto del preámbulo del decreto de convocatoria de la Asamblea Nacional, comienza diciendo que el reglamento lo conocía el Rey, porque ya en tiempos del Directorio surgió la idea de convocarla, pero se difirió por las dificultades que ofreció entonces engruesar la vida nacional.

Ahora la normalidad lo permite.

El plebiscito nacional ha reforzado la idea, desechándose la conveniencia de convocar Cortes a la antigua usanza que provocarían agitaciones y resucitarían las ambiciones del caciquismo.

No es este momento de transigir con enfermos, ni de legislar para moribundos, sino para sanos y convalecientes.

La Asamblea no legislará ni comparará la soberanía, pero por encargo del Gobierno e iniciativa propia, colaborará con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El decreto de convocatoria de la Asamblea

Texto del preámbulo
«No es este momento de transigir con enfermos, ni de legislar para moribundos». La Asamblea no legislará ni comparará la soberanía.

Madrid 13.—El texto del preámbulo del decreto de convocatoria de la Asamblea Nacional, comienza diciendo que el reglamento lo conocía el Rey, porque ya en tiempos del Directorio surgió la idea de convocarla, pero se difirió por las dificultades que ofreció entonces engruesar la vida nacional.

Ahora la normalidad lo permite.

El plebiscito nacional ha reforzado la idea, desechándose la conveniencia de convocar Cortes a la antigua usanza que provocarían agitaciones y resucitarían las ambiciones del caciquismo.

No es este momento de transigir con enfermos, ni de legislar para moribundos, sino para sanos y convalecientes.

La Asamblea no legislará ni comparará la soberanía, pero por encargo del Gobierno e iniciativa propia, colaborará con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.

El articulado

Madrid 13.—He aquí el articulado del decreto de convocatoria de la futura Asamblea:

Artículo 1.º Se dispone que el segundo lunes de Octubre se reúna en el Congreso de los Diputados asamblea deliberante que se denominará Asamblea Consultiva Nacional, que, dirigida y encalzada por el Gobierno, estará dotada de facultades y prerrogativas para proponer dentro de los tres años de su duración

con carácter independiente, preparando amplia labor, para someterla a la aprobación del órgano que la suceda y que forzadamente tendrá carácter legislativo y además inspeccionará la actuación del servicio y funciones.

También inspeccionará las gestiones, pudiendo recibir del Gobierno el conocimiento de sus propósitos.

La Asamblea la integrarán tres grandes grandes núcleos:

Uno compuesto por representantes del Estado, Provincia y Municipio; otro de representantes de las actividades de clases y valores, y otro designado por las Uniones Patrióticas, a las cuales enseña.



**D. O. M.
LA SEÑORA**

D.ª Ana García Salvatierra

Ha fallecido plácidamente en el Señor el día 13 del actual a los 83 años de edad después de recibir todos los auxilios espirituales y la Bendición de Su Santidad **F. I. P.**

Sus desconsolados hijos, don José Mariá García y don Antonio María García; hija política, doña Luisa Albarral Revelles; hermano, don Pedro García Salvatierra; sus nietos, sobrinos primos y demás parientes.

RUEGAN a sus amigos se sirvan encomendar su alma a Dios y asistir a la conducción del cadáver que, tendrá lugar a las ocho de la mañana del día de hoy, por lo que les quedarán agradecidos.

Chimenes 14 de Septiembre de 1927.

Varios señores Prelados conceden indulgencias en la forma acostumbrada.

un proyecto de legislación completa y que, una vez expuesta al juicio de la opinión, se someterá a la real sanción.

Los tres años de duración de la Asamblea expirarán el último sábado de Julio de 1929, pudiendo el Rey, en virtud de la prerrogativa otorgada, ampliar o reducir la duración de dicho organismo.

Artículo 2.º La Asamblea queda autorizada para enjuiciar la política en general a partir de 1.º de Julio de 1929.

También podrá fiscalizar la actuación del Gobierno, atendiendo a las normas expuestas en el artículo cuarto.

Artículo 3.º La Asamblea informará sobre otras iniciativas y propondrá los créditos para los gastos públicos.

Artículo 4.º Explica la forma en que los Asambleístas se podrán dirigir al presidente de la Asamblea para someter a ésta sus proposiciones.

Artículo 5.º Cuando el Gobierno lo considere conveniente se realizará inspección de cómputo sobre determinados organismos del Estado, provinciales o Ayuntamientos, para lo cual designará la Asamblea una comisión compuesta como mínimo de tres asambleístas y como máximo, de nueve.

Esta comisión tendrá plenos poderes para realizar la inspección, dando cuenta del resultado de la Asamblea, que decidirá si las responsabilidades han de ser deducidas por los trámites judicial o administrativo adecuados.

Artículo 6.º La Asamblea funcionará desde el segundo lunes de Octubre al último sábado de Julio del año siguiente, sin más interrupción que las fiestas religiosas o nacionales, y veinte días a partir del 20 de Diciembre, diez a partir del domingo de Quincuagésima y otros diez del domingo de Ramos.

La duración normal de las sesiones será de seis horas.

Las sesiones serán públicas y a ellas asistirá la Prensa, cuyas informaciones se someterán a la censura, para lo cual se establece un asociado en la misma Asamblea.

Artículo 7.º El presidente de la Asamblea podrá suspender al carácter de pública de las sesiones, por iniciativa propia o del presidente.

Para asistir a las sesiones se habilitarán tribunas para el público y para la Prensa.

Artículo 8.º La Asamblea se dividirá en 18 secciones compuestas de 10 asambleístas cada una.

Los asuntos que tratará cada sección serán los siguientes:

1.ª sección, proyecto de leyes constitutivas; 2.ª, tratados, acuerdos, concordatos con otros países; 3.ª, defensa nacional; 4.ª, política arancelaria; 5.ª, codificación civil; 6.ª, leyes políticas; 7.ª, régimen de propiedad; 8.ª, sistema tributario; 9.ª, producción y comercio; 10, educación e instrucción; 11, examen de los créditos pendientes de pago; 12, presupuesto general; 13, planes generales de Obras públicas; 14, Acción social, Sanidad y Beneficencia; 15, reorganización administrativa y estudio de las leyes de Contabilidad del Estado; 16, adquisiciones y transportes; 17, mercedes; y 18, responsabilidades políticas.

Artículo 9.º Habrá cuatro sesiones plenarias mensuales, siendo la duración de ellas de seis horas.

En la Asamblea habrá un presidente, cuatro vicepresidentes y cuatro secretarios, el primero y el tercero nombrados por el Gobierno.

Artículo 10.º El presidente tendrá tratamiento de Excelencia, servicio de coche a cargo del presupuesto de material de la Asamblea y 25.000 pesetas como gastos de representación.

Los vicepresidentes tendrán 10.000 pesetas y los secretarios 5.000, como gastos de representación.

Estas subvenciones serán independientes de las dietas, excepto para el presidente, que no cobrará dietas.

Artículo 11.º El número de asambleístas será mayor de 300 y menor de 350, pudiendo pertenecer al organismo las mujeres solteras, viudas y casadas, éstas con autorización de su marido y siempre que éste no sea asambleísta.

Artículo 12.º Para ser asambleísta será necesario haber cumplido los 25 años y no estar condenado por los tribunales.

Artículo 13. Los miembros de la Asamblea tendrán el tratamiento de señoría.

Artículo 14. La Asamblea la constituirá una representación ministerial y otra provincial por cada provincia y una representación por cada organismo provincial.

Habrán representaciones por derecho propio, según la categoría del cargo que ejerza y representaciones del trabajo y demás actividades nacionales.

Artículo 15. Las representaciones municipales se designarán en cada provincia el día 2 de Octubre, mediante papeleta escrita y firmada por los compromisarios que estuviesen nombrados antes del 25 de Septiembre del año anterior.

La designación se hará en las capitales de provincia y bajo la presidencia de los gobernadores.

Artículo 16. Las representaciones de las Diputaciones se designarán el 2 de Octubre y las de la U. P. el mismo día.

Corresponderá ostentar la representación de la U. P. a sus presidentes.

Artículo 17. El

